



**RESOLUCIÓN AETN N° 38/2022**  
**TRÁMITE N° 2022-46399-35-0-0-0-DPT**  
**CIAE N° 0000-0000-0000-0000**  
La Paz, 28 de enero de 2022

**TRÁMITE:** Aprobación del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad correspondiente al mes de diciembre de 2021.

**SÍNTESIS RESOLUTIVA:** Aprobar el monto total consolidado del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad correspondiente a la facturación del mes de diciembre de 2021; el mismo que alcanza a la suma de Bs9.925.999,47 (Nueve millones novecientos veinticinco mil novecientos noventa y nueve 47/100 bolivianos).

**VISTOS:**

El Decreto Supremo N° 28653 de 21 de marzo de 2006; el Decreto Supremo N° 0465 de 31 de marzo de 2010; el Decreto Supremo N° 1948 de 31 de marzo de 2014; el Convenio Interinstitucional de 05 de marzo de 2018; el Informe AETN-DPT N° 050/2022 de 27 de enero de 2022; los antecedentes del proceso y todo lo que convino ver, tener presente y;

**CONSIDERANDO (Antecedentes)**

Que el Decreto Supremo N° 28653 de 21 de marzo de 2006, tuvo por objeto crear la "Tarifa Dignidad" para favorecer el acceso y uso del servicio público de electricidad de las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria, a ser aplicada en todo el país, ratificando el compromiso del Gobierno Nacional con los sectores más necesitados y la Alianza Estratégica con las Empresas del Sector Eléctrico.

Que el Decreto Supremo N° 0465 de 31 de marzo de 2010, tiene por objeto normar la continuidad de la Tarifa Dignidad, a favor de las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria a ser aplicada en todo el país y ampliando la cobertura en el área rural y establece un descuento del veinticinco por ciento (25%) respecto al importe total facturado por consumo mensual de electricidad a ser aplicada a partir de la facturación del mes de abril de 2010, a los usuarios domiciliarios de servicio público de electricidad de un consumo de hasta 70kWh/mes atendidos por las Empresas de Distribución que operan en el Sistema Interconectado Nacional y en Sistemas Aislados y Menores.

Que mediante Decreto Supremo N° 1948 de 31 de marzo de 2014, se norma la continuidad de la aplicación de la Tarifa Dignidad a favor de las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria, en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que mediante Convenio Interinstitucional de 05 de marzo de 2018, suscrito entre el Ministerio de Energías y las Empresas del Sector Eléctrico, se acordó continuar y ampliar la vigencia de la Tarifa Dignidad para los consumidores de la categoría domiciliaria. La Tarifa Dignidad será aplicada a los usuarios domiciliarios de servicio público de electricidad con consumos hasta 70kWh/mes atendidos por Distribuidores y otros Operadores en todo el territorio nacional. En la citada Tarifa dignidad se otorgará un descuento del 25% respecto del importe total por consumo mensual de electricidad.

Que como resultado de la aplicación de los Decretos Supremos N° 0465 de 31 de marzo de 2010 y N° 1948 de 31 de marzo de 2014 y de la Resolución AETN N° 460/2020 de 05 de noviembre de 2020, las empresas Distribuidoras de Electricidad del país efectuaron el descuento por la Tarifa Dignidad a sus consumidores correspondiente a la facturación del



ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**

**RESOLUCIÓN AETN N° 38/2022**  
**TRÁMITE N° 2022-46399-35-0-0-0-DPT**  
**CIAE N° 0000-0000-0000-0000**  
La Paz, 28 de enero de 2022

mes de diciembre de 2021, información que fue presentada a la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN) para acceder a su compensación.

Que el Informe AETN-DPT N° 050/2022 de 27 de enero de 2022, en mérito al análisis efectuado recomendó aprobar el monto total consolidado del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad correspondiente a la facturación del mes de diciembre de 2021, el mismo que alcanza a la suma de Bs9.925.999,47 (Nueve millones novecientos veinticinco mil novecientos noventa y nueve 47/100 bolivianos).

**CONSIDERANDO: (Fundamentación Legal)**

Que el Decreto Supremo N° 28653 de 21 de marzo de 2006, tiene por objeto crear la "Tarifa Dignidad" para favorecer el acceso y uso del servicio público de electricidad de las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria, a ser aplicada en todo el país, ratificando el compromiso del Gobierno Nacional con los sectores más necesitados y la Alianza Estratégica con las Empresas del Sector Eléctrico.

Que mediante Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE), otorgándole las competencias de fiscalización, control, supervisión y regulación del sector de Electricidad, considerando para ello la Ley N° 1604 de Electricidad de 21 de diciembre de 1994 y sus Reglamentos, en tanto no contradigan lo dispuesto en la Constitución Política del Estado.

Que el Decreto Supremo N° 0465 de 31 de marzo de 2010, tiene por objeto normar la continuidad de la Tarifa Dignidad en favor de las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria a ser aplicada en todo el país y ampliando la cobertura en el área rural.

Que mediante Decreto Supremo N° 1948 de 31 de marzo de 2014, se norma la continuidad de la aplicación de la Tarifa Dignidad a favor de las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria, en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que mediante Decreto Supremo N° 3892 de 1° de mayo de 2019, se modificó el artículo 3 y el Título VII del Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, otorgando nuevas atribuciones y cambio de denominación de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad como Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN).

Que la Resolución AETN N° 460/2020 de 05 de noviembre de 2020, aprobó el nuevo "Procedimiento para la Determinación y Asignación de las Compensaciones por la Aplicación de la Tarifa Dignidad", que incluye a usuarios con Sistema Prepago Eléctrico y dejó sin efecto las Resoluciones SSDE N° 130/2006 de 18 de mayo de 2006, AE N° 133/2010 de 22 de abril de 2010 y AE N° 234/2011 de 24 de mayo de 2011.





**RESOLUCIÓN AETN N° 38/2022**  
**TRÁMITE N° 2022-46399-35-0-0-0-DPT**  
**CIAE N° 0000-0000-0000-0000**  
La Paz, 28 de enero de 2022

### **CONSIDERANDO: (Análisis)**

Que mediante Informe AETN-DPT N° 050/2022 de 27 de enero de 2022, emitido por la Dirección de Precios, Tarifas e Inversiones (DPT) de la AETN, se estableció lo siguiente:

#### **"(...) 3. ANÁLISIS.**

La AETN, con base a la información presentada por las Empresas Distribuidoras que solicitaron la compensación por la aplicación de la Tarifa Dignidad, correspondiente a la facturación del mes de diciembre de 2021 y a los criterios establecidos en el "Procedimiento para la Determinación y Asignación de las Compensaciones por la Aplicación de la Tarifa Dignidad" aprobado mediante la Resolución AETN N° 460/2020 de 05 de noviembre de 2020, efectuó las siguientes actividades:

- Se verificó que la documentación mensual contenga la información comercial requerida.
- Se verificó que los importes de descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad mencionados en los Informes coincidan con la información presentada en las Bases de Datos de Facturación.
- Se revisaron las Estructuras Tarifarias remitidas.
- Se revisó la muestra de facturas o avisos de cobranza enviadas.
- Se verificó que el contenido de las Bases de Datos corresponda a lo establecido en el Procedimiento para la Determinación y Asignación de las Compensaciones por la aplicación de la Tarifa Dignidad.

#### **3.1 Determinación de los Importes Descontados**

Para la determinación de los importes descontados, la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN):

- Realizó para cada empresa la refacturación de los consumos de todos los registros contenidos en la Base de Datos de Facturación.
- Determinó para cada empresa el monto del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad, tal como se puede verificar en el Informe respectivo.

El monto total de todas las empresas que presentaron su información correspondiente a la facturación del mes de diciembre 2021 es de Bs9.925.999,47 (Nueve millones novecientos veinticinco mil novecientos noventa y nueve 47/100 bolivianos) que incluye los impuestos correspondientes de Ley.

En el Cuadro N° 1 del Anexo del presente Informe, se presenta el detalle para cada empresa, del número de consumidores beneficiados y los montos descontados correspondiente a la facturación del mes de diciembre de 2021.

RESOLUCIÓN AETN N° 38/2022, Página 3 de 6



**RESOLUCIÓN AETN N° 38/2022**  
**TRÁMITE N° 2022-46399-35-0-0-0-DPT**  
**CIAE N° 0000-0000-0000-0000**  
La Paz, 28 de enero de 2022

El número de consumidores beneficiados en el mes de diciembre 2021 fue de 1.377.809 que representa el 49,40% de los consumidores domiciliarios registrados en el mismo mes (2.789.041).

En relación al mes de noviembre 2021, la variación del número de beneficiados es de 2,60%, por otro lado, la variación del monto total del descuento es de Bs200.688,90 respecto al mes mencionado.

De acuerdo a lo establecido en la Resolución AETN N° 460/2020 de 05 de diciembre de 2020, en el presente Informe se incluyen los ajustes de meses anteriores de las empresas que no aplicaron correctamente el descuento y de aquellas que no enviaron oportunamente su información.

En este sentido, las compensaciones realizadas por meses anteriores corresponden a las siguientes empresas:

- Cooperativa de Servicios Públicos de Electrificación Asunción R.L.
- Empresa Municipal de Distribución de Energía Eléctrica Llallagua (EMDELL)

### **3.2 Determinación de los Aportes de las Empresas que Operan en el MEM**

En aplicación al punto VI del "Procedimiento para la Determinación y Asignación de las Compensaciones por la Aplicación de la Tarifa Dignidad", el aporte porcentual de las empresas aportantes que operan el MEM ha sido determinado con base al documento "Cargo por Costos del CNDC" del mes de diciembre de 2021 emitido por el Comité Nacional de Despacho de Carga. El detalle del mismo se presenta en el Cuadro N° 2 del Anexo del presente Informe.

El aporte monetario de cada empresa ha sido determinado como el producto de su Aporte Porcentual por el Monto Total Descontado por la aplicación de la Tarifa Dignidad, que se presenta en el Cuadro N° 2 del Anexo del presente Informe.

### **3.3 Asignación de los Aportes a las Empresas Distribuidoras**

Las contribuciones de las empresas aportantes fueron asignadas de acuerdo al punto VII del "Procedimiento para la Determinación y Asignación de la Compensación por la Aplicación de la Tarifa Dignidad", los resultados correspondientes a la facturación del mes de diciembre de 2021, se presentan en el Cuadro N° 3 del Anexo del presente Informe.

## **4. CONCLUSIONES**

En el mes de diciembre 2021, se beneficiaron por la aplicación de la Tarifa Dignidad 1.377.809 consumidores, quienes representan el 49,40% de los consumidores domiciliarios registrados en diciembre 2021 (2.789.041). El número de consumidores beneficiados en el mes de diciembre 2021 tuvo una variación de 2,60% respecto al mes anterior.



**RESOLUCIÓN AETN N° 38/2022**  
**TRÁMITE N° 2022-46399-35-0-0-0-DPT**  
**CIAE N° 0000-0000-0000-0000**  
La Paz, 28 de enero de 2022

*El monto total consolidado a compensar para todas las Empresas Distribuidoras a nivel nacional que presentaron su información para el mes de diciembre 2021 es de Bs9.925.999,47 (nueve millones novecientos veinticinco mil novecientos noventa y nueve 47/100bolivianos) que incluye los impuestos de Ley.*

**5. RECOMENDACIÓN**

*Se recomienda aprobar mediante Resolución, los Montos del Descuento, los Aportes y la Asignación de los mismos a las empresas que operan en el MEM para financiar los descuentos por la aplicación de la Tarifa Dignidad, correspondiente al mes de diciembre de 2021, con base a los cuadros adjuntos en anexo al presente Informe."*

Que la presente Resolución es de carácter técnico y se basa y fundamenta en el análisis realizado por la Dirección de Precios, Tarifas e Inversiones (DPT) de la AETN en el Informe AETN-DPT N° 050/2022 de 27 de enero de 2022; en consecuencia, se acepta el citado Informe a los efectos señalados en el párrafo III del artículo 52 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo de 23 de abril de 2002.

**CONSIDERANDO: (Conclusión)**

Que por todo lo expuesto, se concluye que corresponde aprobar el monto total consolidado del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad correspondiente a la facturación del mes de diciembre de 2021, el mismo que alcanza a la suma de Bs9.925.999,47 (Nueve millones novecientos veinticinco mil novecientos noventa y nueve 47/100 bolivianos).

**CONSIDERANDO: (Competencias y Atribuciones de la AETN)**

Que el artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, dispuso entre otros, la extinción de las Superintendencias Sectoriales, en el plazo de sesenta (60) días y estableció que las competencias y atribuciones de las mismas sean asumidas por los Ministerios correspondientes o por una nueva entidad a crearse por norma expresa.

Que en tal sentido, se promulgó el Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, en cuyo artículo 3 establece la creación de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE), instituyendo en el artículo 4 que las atribuciones, competencias, derechos y obligaciones de las extintas Superintendencias Sectoriales serán asumidas por las Autoridades de Fiscalización y Control Social, en lo que no contravenga a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado.

Que mediante Decreto Supremo N° 3892 de 1° de mayo de 2019, se modificó el artículo 3 y el Título VII del Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, otorgando nuevas atribuciones y cambio de denominación de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad como Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN).

Que mediante Resolución Suprema N° 27288 de 30 de noviembre de 2020, se designó al ciudadano Eusebio Lucio Aruquipa Fernández como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN).

RESOLUCIÓN AETN N° 38/2022, Página 5 de 6



**RESOLUCIÓN AETN N° 38/2022**  
**TRÁMITE N° 2022-46399-35-0-0-DPT**  
**CIAE N° 0000-0000-0000-0000**  
La Paz, 28 de enero de 2022

Que mediante Resolución AETN Interna N° 007/2021 de 20 de enero 2021, se designó a la Servidora Pública Julia Rosario Sedano Sánchez, como Directora Titular de la Dirección Legal (DLG) de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN).

**POR TANTO:**

El Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN), conforme a la Resolución Suprema N° 27288 de 30 de noviembre de 2020, en uso de las funciones y atribuciones conferidas por la Ley N° 1604 de Electricidad de 21 de diciembre de 1994, el Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, modificado mediante Decreto Supremo N° 3892 de 1° de mayo de 2019 y demás disposiciones legales en vigencia;

**RESUELVE:**

**PRIMERA.-** Aprobar el monto total consolidado del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad correspondiente a la facturación del mes de diciembre de 2021, el mismo que alcanza a la suma de Bs9.925.999,47 (Nueve millones novecientos veinticinco mil novecientos noventa y nueve 47/100 bolivianos) que incluye los impuestos de Ley, según el detalle incluido en el Cuadro N° 1 del Anexo a la presente Resolución.

**SEGUNDA.-** Aprobar los aportes de las empresas que operan en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), para financiar los descuentos de la Tarifa Dignidad correspondientes a la facturación del mes de diciembre de 2021, según el detalle incluido en el Cuadro N° 2 del Anexo a la presente Resolución.

**TERCERA.-** Aprobar la asignación del financiamiento de los descuentos por la aplicación de la Tarifa Dignidad del mes de diciembre de 2021, según el detalle incluido en el Cuadro N° 3 del Anexo a la presente Resolución.

**CUARTA.-** Instruir el cumplimiento de lo establecido en el numeral 8.3 de la parte VIII del Anexo a la Resolución AETN N° 460/2020 de 05 de noviembre de 2020, bajo alternativa de iniciarse los procesos administrativos y regulatorios correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Eusebio L. Aruquipa Fernández  
DIRECTOR EJECUTIVO  
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE  
ELECTRICIDAD Y TECNOLOGÍA NUCLEAR

Es conforme:

Julia Rosario Sedano Sánchez  
DIRECTORA LEGAL  
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE  
ELECTRICIDAD Y TECNOLOGÍA NUCLEAR



RESOLUCIÓN AETN N° 38/2022, Página 6 de 6



ANEXO A LA RESOLUCIÓN AETN N° 38/2022  
TRÁMITE N° 2022-46399-35-0-0-0-DPT  
CIAE N° 0000-0000-0000-0000  
La Paz, 28 de enero de 2022

CUADRO N° 1  
NUMERO DE BENEFICIADOS Y DESCUENTO POR TARIFA DIGNIDAD  
DICIEMBRE 2021

Nº	EMPRESA	No. de Consumidores Domiciliarios	No. Consumidores Beneficiados	% de Beneficiados del Total Consumidores Domiciliarios	Monto del Descuento (Bs)
1	CESSA	115.521	67.644	58,56%	389.167,00
2	DELAPAZ	850.931	493.433	57,99%	3.736.321,24
3	CRE R.L.	679.576	165.044	24,29%	1.056.285,90
4	COBEE	586	448	76,45%	2.430,90
5	ENDE DEORURO S.A.	130.489	84.425	64,70%	713.906,70
6	ELFEC	561.618	301.716	53,72%	2.363.124,80
7	COOPSEL	8.314	8.048	96,80%	56.656,70
8	SETAR	134.671	60.975	45,28%	435.412,27
9	ENDE Gonzalo Moreno	644	445	69,10%	2.761,04
10	ENDE Villa Nueva	212	121	57,08%	832,20
11	ENDE Riberalta	19.702	9.698	49,22%	68.670,23
12	COOPARACA	1.787	1.631	91,27%	11.568,60
13	ENDE UYUNI	7.557	5.001	66,18%	34.332,56
14	COPELECT	8.851	5.081	57,41%	35.213,60
15	SEPSA	139.836	106.220	75,96%	633.751,37
16	ELFEDECH	6.022	5.070	84,19%	27.188,40
17	CERVI R.L.	915	643	70,27%	5.078,02
18	COSEP R.L.	1.714	1.642	95,80%	9.866,87
19	ENDE Cobija	17.176	5.701	33,19%	38.792,90
20	Coop. ASUNCIÓN R.L.	358	317	88,55%	3.456,28
21	EMDECA	3.194	2.854	89,36%	21.589,25
22	COSEPAZ R.L.	511	495	96,87%	2.903,66
23	EMDELL	9.553	7.343	76,87%	61.074,40
24	EMPRESA GUARACACHI DISTRIBUCIÓN	2.592	623	24,04%	4.157,16
25	ENDE LOS CINTIS	17.091	15.123	88,49%	60.999,05
26	ENDE DELBENI S.A.M.	65.995	25.521	38,67%	131.352,00
27	ENDE - EL SENA	1.031	545	52,86%	3.767,78
28	SERELCO S.R.L.	2.594	2.002	77,18%	15.338,59
TOTAL		2.789.041	1.377.809	49,40%	9.925.999,47





ANEXO A LA RESOLUCIÓN AETN N° 38/2022  
TRÁMITE N° 2022-46399-35-0-0-0-DPT  
CIAE N° 0000-0000-0000-0000  
La Paz, 28 de enero de 2022

CUADRO N° 2			
DETERMINACION DE APORTES DE LAS EMPRESAS QUE OPERAN EN EL MEM PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA TARIFA DIGNIDAD DICIEMBRE 2021.			
EMPRESA	CARGO POR COSTOS DEL CNDC DICIEMBRE 2021 (Bs)	APORTE PORCENTUAL	APORTE MONETARIO (Bs)
DELAPAZ	221.792,27	8,34%	827.978,82
ELFEC	154.018,01	5,79%	574.968,88
ENDE DEORURO S.A.	63.066,64	2,37%	235.435,80
SEPSA	54.587,92	2,05%	203.783,68
CESSA	32.854,15	1,24%	122.648,73
CRE R.L.	417.164,17	15,69%	1.557.327,04
COBEE	134.058,19	5,04%	500.456,33
HIDROELECTRICA BOLIVIANA	60.869,94	2,29%	227.235,26
ENDE CORANI	182.924,11	6,88%	682.879,03
ENDE GUARACACHI	78.760,88	2,96%	294.024,41
BULO BULO	19.091,59	0,72%	71.271,33
ENDE VALLE HERMOSO	18.154,36	0,68%	67.772,54
SYNERGIA	3.586,82	0,13%	13.390,07
RIO ELECTRICO	10.402,60	0,39%	38.834,22
ENDE TRANSMISIÓN S.A. (ex TDE)	357.782,60	13,46%	1.335.648,06
ISA BOLIVIA S.A.	22.589,03	0,85%	84.327,75
San Cristobal TESA	16.225,49	0,61%	60.571,81
ENDE - DIST.	7.001,66	0,26%	26.138,10
ENDE	99.221,72	3,73%	370.407,34
ENDE ANDINA	570.492,14	21,46%	2.129.719,92
ENDE - GEN.	71.308,33	2,68%	266.203,05
SETAR	40.972,63	1,54%	152.956,06
ENDE DELBENI S.A.M.	21.971,19	0,83%	82.021,24
<b>TOTAL</b>	<b>2.658.896,44</b>	<b>100%</b>	<b>9.925.999,47</b>

ANEXO A LA RESOLUCIÓN AETN N° 38/2022, Página 2 de 3



**ANEXO A LA RESOLUCIÓN AETN N° 38/2022  
TRÁMITE N° 2022-46399-35-0-0-0-DPT  
CIAE N° 0000-0000-0000-0000  
La Paz, 28 de enero de 2022**



**CUADRO N° 3: ASIGNACION DE LOS APORTES PARA EL FINANCIAMIENTO DE LOS DESCUENTOS POR LA APLICACIÓN DE LA TARIFA DIGNIDAD (En bolivianos) DICIEMBRE 2021**

EMPRESA SUBSIDADA	SUBSIDIO EMPRESA	DELPAZ	ELFEC	ENDE DEGRURO SA	SEPSA	CESSA	CRE R.L	SETAR	ENDE DELBEN SAM	COBEE	INDRO. BOLIVIANA	ENDE CORANI	ENDE GUARACACHA	BULO BULO	ENDE VALLE HERMOSO	SYNERGIA	RIO ELÉCTRICO	ENDE TRANSMISIÓN SA (ex TDE)	ISA BOLIVIANA	San Cristóbal TESA	ENDE-DIST.	ENDE	ENDE ANDINA	ENDE-GEN.	TOTAL	
CESSA	388.157,00					122.648,73	296.519,27																		388.157,00	
DELPAZ	3.736.322,24	827.976,82					234.522,87			498.025,43	227.225,26	682.879,03	294.024,41	71.271,33	67.772,54	13.390,07	38.634,22	780.387,26							3.736.322,24	
CRE R.L	1.056.265,90						1.056.265,90																			1.056.265,90
COBEE	2.430,90									2.430,90																2.430,90
ENDE DEGRURO SA	713.996,70			235.435,80														478.470,90								713.996,70
ELFEC	2.163.124,90		574.968,88															76.789,90	84.327,75	60.571,81	26.138,10	370.407,34	1.169.921,02			2.163.124,90
COOPSEL	66.656,70																						56.656,70			66.656,70
SETAR	435.412,27							152.956,06															282.456,21			435.412,27
ENDE Gonzalo Moreno	2.761,04																									2.761,04
ENDE Vía Nueva	832,20																									832,20
ENDE Riberada	68.670,25																									68.670,25
COOPRACA	11.689,60																									11.689,60
ENDE UYUNI	34.332,56																									34.332,56
COOPLECT	35.213,00																									35.213,00
SEPSA	633.751,37				703.783,68																					633.751,37
ELFEDECH	27.189,40																							27.189,40		27.189,40
CERVAR.L	6.078,02																									6.078,02
COSEP R.L	9.895,87																									9.895,87
ENDE Cobija	18.779,90																									18.779,90
Coop. ASUNCIÓN R.L	3.456,28																									3.456,28
ENDECA	21.689,25																									21.689,25
COSEPAR R.L	2.903,66																									2.903,66
ENDOLL	61.074,40																									61.074,40
EMPRESA GUARACACHA DISTRIBUCIÓN	4.157,16																									4.157,16
ENDE LOS CANTIS	60.999,05																									60.999,05
ENDE DELBEN SAM	131.352,00							82.021,24																		131.352,00
ENDE - EL SENA	3.767,78																									3.767,78
SERVIDO S.R.L	16.338,69																									16.338,69
TOTAL	8.925.939,47	827.976,82	574.968,88	235.435,80	703.783,68	122.648,73	1.557.327,04	152.956,06	82.021,24	500.456,33	227.225,26	682.879,03	294.024,41	71.271,33	67.772,54	13.390,07	38.634,22	1.335.648,06	84.327,75	60.571,81	26.138,10	370.407,34	2.129.719,92	296.203,05	8.925.939,47	

LA PAZ: (Oficina Central) Av. 16 de Julio N° 1571 - Teléfono: (591-2) 2312401 - Fax: (591-2) 2682391  
 LA PAZ: Dirección de Tecnología Nuclear - Av. 6 de Agosto N° 2905 (San Jorge) - Teléfono: (591-2) 2430309  
 SANTA CRUZ: Edificio Millennium Tower N° 949 - Calle 21 de Mayo - Teléfono: (591-3) 3111291  
 COCHABAMBA: Avenida Humbolt N° 746 (Puente Cobija) - Teléfono: (591-4) 4142100  
 Línea Gratuita 800-10-2407  
 www.aetrn.gob.bo